



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00120-2021-A/MPMN

Moquegua, 31 MAR. 2021

### VISTOS:

El Informe Legal N° 372-2021-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 638-2021-PCA/SDS/GDES/GM/MPMN, Informe N° 074-2021-GDES/GM/MPMN, Informe N° 430-2021-SGDS-GDES/GM/MPMN,

### CONSIDERANDO.-

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: “Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Asimismo, el título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: (...) Las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; el Artículo II, establece: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades prescribe como un a de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2019 se desconcentra y delega con expresa e inequívoca mención bajo responsabilidad, las atribuciones y facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía.

Que conforme el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, el artículo 8° establece las funciones que corresponde al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en programa de Complementación Alimentaria – PCA. Que los Gobiernos Locales tienen la responsabilidad de ejecutar el citado programa y cumplan las funciones de utilizar el presupuesto del PCA según lo establece el marco legal respectivo.

Que, la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS se aprueba el Reglamento de las Modalidades del PCA y es modificado por Resolución Ministerial N° 215-2018-MIDIS del 11 de julio de 2018, por lo tanto para la asistencia alimentaria a los Centros de Atención en la modalidad de hogares – albergues o adultos en riesgo se brinda en alimentos crudos, por lo que estos centros de atención deben ser reconocidos por el Gobierno Local quien emite una resolución incorporando al centro de Atención al PCA, cuyo procedimiento se realiza de acuerdo a los establecido en los artículos 17, 18 y 19 del Reglamento de las modalidades de atención del Programa de Complementación Alimentaria.

Que, con Informe Legal N° 372-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 26 de marzo del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión legal que es Procedente en RECONOCER e INCORPORAR, a la Asociación de Personas con Discapacidad “De Anguelus”, como centro de atención del Programa - PCA de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y visaciones correspondientes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER e INCORPORAR**, a la Asociación de Personas con Discapacidad “De Anguelus”, como centro de atención del Programa - PCA de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua. Por los fundamentos expuestos en a presente Resolución de la siguiente manera:

Nombre del Centro de Atención	: Asociación de Personas con Discapacidad #De Anguelus”
Código de Identificación	: AR1801010006
Número de Usuarios	: 25 usuarios
Modalidad	: Personas en riesgo
Presupuesto asignado mensual.	: S/. 553.00
Fecha desde la cual será atendido	: 14 de abril del 2021
Forma de apoyo	: Asistencia Alimentaria
Domicilio	: Calle 2 de mayo s/n Centro Poblado Los Angeles

### MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

<b>PRESIDENTA</b>	: Ana Sandra Mendieta Mayta de Flores con DNI N° 04432794
<b>VICEPRESIDENTE</b>	: Jesús Teodoro Velásquez Ordoñez con DNI N° 04417515
<b>SECRETARIO</b>	: Miguel Alfredo Apaza Becerra con DNI N° 04410377

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

**TESORERA  
VOCAL**

: Roma Julia Cabana Juárez con DNI N° 04409800  
: Marisol Teresa Torres Felipe con DNI N° 04742639

**PERIODO DE VIGENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Del 07 de febrero de 2020 al 09 de febrero de 2022

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR,** la presente Resolución de Alcaldía al representante de la Asociación de Personas con Discapacidad "**De Angelus**", para su conocimiento y fines.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución de Alcaldía a la Sub Gerencia de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE**



**Municipalidad Provincial Mariscal Nieto**

**ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO  
ÁLCALDE**

